

**DECRETO N° 0179**

**NEUQUÉN, 05 MAR 2026**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8505-M-2022 Alcance N° 1/2024, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805, y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025, N° 0478/2025 y N° 0866/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio en cabeza de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;

Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 modificada por la Ordenanza N° 14591 indica: "(...) *El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)*";

Que mediante el Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024, se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, a emitir la norma legal correspondiente a efectos de establecer anualmente el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024, autorizándose además a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento



0179-26

Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante fórmulas polinómicas, los valores correspondientes, conforme índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-;

Que en tal sentido, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y mediante la Disposición N° 153/2025, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos cien mil seiscientos veintiocho con diecisiete centavos (\$100.628,17) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho con veintinueve centavos (\$53.728,29), calculado al mes de octubre de 2025;

Que por otra parte, mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas por los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), y teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0866/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés, relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN AVENIDA SAAVEDRA ENTRE ARROYO DURAN Y RIO SENGUER, Y RIO SENGUER ENTRE AVENIDA SAAVEDRA Y GOBERNADOR ANAYA”** que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805;

Que se cuenta con el Acta de Liberación al Tránsito suscripta por el Inspector de Obras, el Representante Técnico de la Empresa y la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, respecto de la obra de pavimento ejecutada en las calles: Avenida Cornelio Saavedra entre Arroyo Duran, Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4, Calle 5, Calle 6, Calle 7, Calle 8, Calle 9, Rio Senguer y Antonio Álvarez y calle Rio Senguer entre Avenida Cornelio Saavedra, Calle 10, Calle 11 y Gobernador Anaya;

Que junto con la aludida Acta de Liberación al Tránsito se adjuntaron el Acta de Recepción Provisoria y los planos conforme a obra, obrantes a fojas 43/47;



0179-26

Que se entiende pertinente reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 18/2024, mediante la cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 205/2025 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se informó que en el Registro antes referido, no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra de pavimento, será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho con veintinueve centavos (\$53.728,29) para pavimento flexible, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 153/2025 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra en las calles mencionadas, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 012/2026, se expidió favorablemente la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 079/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;



0179-26

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Avenida Cornelio Saavedra entre las calles Arroyo Duran, Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4, Calle 5, Calle 6, Calle 7, Calle 8, Calle 9, Río Senguer y Antonio Álvarez y la calle Río Senguer entre las calles Avenida Cornelio Saavedra, Calle 10, Calle 11 y Gobernador Anaya.

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO:** La liquidación ----- se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal. En caso que el frentista hubiera realizado el pago anticipado de la obra, y no hubiera un recálculo en la liquidación, el mismo figurará sin monto a abonar en el Anexo Único, en cumplimiento del artículo 1º) del Decreto N° 0478/2025.

**Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES PAVIMENTO:**

4.1- Av. C. Saavedra entre puente Arroyo Duran y Río Senguer	12,00 metros.
4.2- Av. C. Saavedra entre Río Senguer y Antonio Álvarez	10,00 metros.
4.3- Río Senguer entre Av. C. Saavedra y Calle 11	9,00 metros.
4.4- Río Senguer entre Calle 11 y Gobernador Anaya	12,00 metros.



0179-26

**Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE - ANEXO ÚNICO: ESTABLÉZCASE**  
----- como monto distribuible para pavimento flexible la suma de pesos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho con veintinueve centavos (\$ 53.728,29) para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie.

**Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el**  
----- **ANEXO ÚNICO “Pavimentación Avenida Cornelio Saavedra entre Arroyo Duran y Río Senguer, y Río Senguer entre Avenida Cornelio Saavedra y Gobernador Anaya”,** que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a)** Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento, **b)** de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el uno como sesenta por ciento (1,60%) de interés mensual sobre saldo, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y en el Decreto N° 0866/2025.

**Artículo 8º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

**Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

**Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE** que el ----- vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado, operará a partir del cumplimiento de los noventa (90) días corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, en los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

**Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE** como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de un convenio para deuda atrasada, y de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 12º) NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 8505-M-2022, Alcance N° 01/2024.

0179-26

**Artículo 13º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario  
----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 14º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

Abod. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

ANEXO ÚNICO Pavimentación Avenida Corralillo Saavedra entre Arroyo Durán y Río Selguet, y Río Selguet entre Avenida Corralillo Saavedra y Gobernador Anaya

Nº	Mza	Momenclatura Catastral		Partida	Destinatario	Metros frente 1	Metros frente 2	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mts. Lote	Total Mts. Computar	Total a Abonar (\$ 53.728,29 m <sup>2</sup> )	
1	L1	09	20	095 6245 0000	963632	IMAZ, JOSE FRANCISCO	140,00		6,00		840,00	840,00	\$45.131.783,60
2	L2	09	20	095 5746 0000	963633	IMAZ, JOSE FRANCISCO	198,57		6,00		1.191,42	1.191,42	\$64.012.959,27
3	L2	09	20	095 5442 0000	963635	IMAZ, JOSE FRANCISCO	80,00		6,00		480,00	480,00	\$25.789.579,20
4	L2	09	20	095 5143 0000	963636	IMAZ, JOSE FRANCISCO	65,00		6,00		390,00	390,00	\$20.954.033,10
5	17A1	09	20	095 4543 0000	69672	MARIO CERVI E HIJOS S.A.C.I.A.F.E.I.	219,24	73,50	6,00	5,00	1.682,94	1.682,94	\$90.421.488,37
6	1	09	20	085 0610 0000	965500	CARDINALE, DORA MATILDE	35,31		6,00		211,86	169,49	\$9.106.300,42
7	1	09	20	087 1001 0000	965499	MOLINA, MAURICIO MAURO	10,00		6,00		60,00	48,00	\$2.578.957,92
8	1	09	20	087 1000 0000	965498	COLADO, ANTONIO HUGO	10,09		6,00		60,54	48,43	\$2.602.168,54
9	1	09	20	085 0210 0000	965497	LOPEZ KOLLER, MARIELA CECILIA	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
10	1	09	20	085 0110 0000	965496	HERNANDEZ, PABLO VICTOR	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
11	1	09	20	085 0010 0000	965495	REUQUE, CELESTINA	10,07		6,00		60,42	60,42	\$3.246.263,28
12	1	09	20	086 8910 0000	965494	ARANA, MARIA ELVA	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
13	1	09	20	086 8810 0000	965493	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
14	1	09	20	086 9710 0000	965492	RODRIGUEZ, MARCELA ALEJANDRA	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
15	1	09	20	088 9610 0000	965491	MONTECINO, WALTER DANIEL	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
16	1	09	20	088 9510 0000	965490	AMPUERO LOPEZ, JEICY ORIANA	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
17	1	09	20	086 9410 0000	965489	VERGARA CERDA, JOSE EMILIO	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
18	1	09	20	086 9310 0000	965488	SANCHEZ, MAURO DAMIAN	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
19	1	09	20	086 9210 0000	965487	BLOTTI, DESIDERIO ANTONIO	10,09		6,00		60,54	60,54	\$3.252.710,68
20	1	09	20	086 9110 0000	965486	BARROS, PATRICIA CARINA	10,09		6,00		60,54	48,43	\$2.602.168,54
21	8	09	20	087 8800 0000	965539	DIAZ, OMAR HECTOR	9,04		6,00		54,24	43,39	\$2.331.377,96
22	8	09	20	087 8700 0000	965538	HUICHAQUEO, ALICIA BEATRIZ	9,88		6,00		58,08	58,08	\$3.120.539,08
23	8	09	20	087 8600 0000	965537	MORAN, RODOLFO GABRIEL	10,47		6,00		62,82	62,82	\$3.375.211,18
24	8	09	20	086 8510 0000	965536	SOLIS ORTIZ, MARGARITA	11,50		6,00		69,00	55,20	\$2.965.801,61
25	11	09	20	087 8300 0000	965628	PARGADE, SUSANA BEATRIZ	9,04		6,00		54,24	43,39	\$2.331.377,96
26	11	09	20	087 8200 0000	965627	BLASCO, AURELIA INES	9,67		6,00		58,02	58,02	\$3.117.315,39
27	11	09	20	086 8110 0000	965626	GARAY, LEONARDO	10,47		6,00		62,82	62,82	\$3.375.211,18
28	11	09	20	086 8010 0000	965625	GIMENEZ, RICARDO ESTEBAN	11,50		6,00		69,00	55,20	\$2.965.801,61
29	14	09	20	087 7700 0000	965701	JUAN ROGELIO, RAMOS RIOS	9,04		6,00		54,24	43,39	\$2.331.377,96
30	14	09	20	087 7600 0000	965700	SAEZ, JUAN RODRIGO	9,67		6,00		58,02	58,02	\$3.117.315,39
31	14	09	20	086 7510 0000	965699	NOCERA, CLAUDIO DANIEL	10,47		6,00		62,82	62,82	\$3.375.211,18
32	14	09	20	086 7410 0000	965698	CORREA FERNANDEZ, JOSE EDUARDO	11,50		6,00		69,00	55,20	\$2.965.801,61
33	16	09	20	087 7100 0000	965726	LOPEZ, MARIELA ALEJANDRA	9,04		6,00		54,24	43,39	\$2.331.377,96
34	16	09	20	087 7000 0000	965725	MOLINA, SANDRA VERONICA	9,67		6,00		58,02	58,02	\$3.117.315,39
35	16	09	20	086 6910 0000	965724	VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA	10,47		6,00		62,82	62,82	\$3.375.211,18
36	16	09	20	086 6810 0000	965723	POZZI, PAMELA MYRIAM RITA	11,50		6,00		69,00	55,20	\$2.965.801,61
37	18	09	20	087 6600 0000	965771	DIAZ, ROLAND ADRIAN	9,04		6,00		54,24	43,39	\$2.331.377,96
38	18	09	20	086 6510 0000	965770	RODRIGUEZ, HAYDEE	9,67		6,00		58,02	58,02	\$3.117.315,39
39	18	09	20	086 6410 0000	965769	GUZMAN CARRASCO, ROSARIO	10,47		6,00		62,82	62,82	\$3.375.211,18
40	18	09	20	086 6310 0000	965768	PALACIOS, MARIO MARCELO	11,50		6,00		69,00	55,20	\$2.965.801,61
41	20	09	20	087 6000 0000	965805	MENA, ERNESTO GASTON RICARDO	9,04		6,00		54,24	43,39	\$2.331.377,96

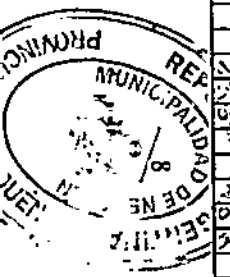


0179-26

Abogada JESSICA ALTHARECOTTI  
 D. N.º 1.468.400 - C.º 1.º de la Función  
 Sect. de Asesoría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Neuquén

42	20	09	20	088	5910	0000	965804	MONSALVE, MARILI	9,67		6,00		58,02	58,02	\$3.117.315,39
43	20	09	20	086	5810	0000	965803	MARTINEZ, MICAELA ALEJANDRA	10,47		6,00		62,82	62,82	\$3.375.211,18
44	20	09	20	086	5710	0000	965802	HECHENLEITNER, LETICIA PAOLA	11,50		6,00		69,00	55,20	\$2.965.801,61
45	22	09	20	086	5599	0000	965830	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,33		6,00		61,98	49,58	\$2.664.063,53
46	22	09	20	088	5410	0000	965829	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	11,16		6,00		66,96	66,96	\$3.597.646,30
47	22	09	20	088	5210	0000	965828	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	12,20		6,00		73,20	73,20	\$3.932.910,83
48	22	09	20	086	5110	0000	965827	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	13,61		6,00		81,66	81,66	\$4.387.452,16
49	22	09	20	086	4999	0000	965826	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	23,89		6,00		143,34	114,67	\$6.161.130,47
50	3	09	20	095	4958	0000	935718	PRCIA DEL NQN - MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y CULTURA	348,43	72,03	4,50	5,00	1.928,09	1.542,47	\$82.874.168,02
51		09	20	087	3814	0000	962992	RIESCO, LAURA PURA	27,87		4,50		125,42	125,42	\$6.738.333,49
52	34a	09	20	087	3617	0000	962993	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	35,00		6,00		210,00	210,00	\$11.282.940,90
53	34a	09	20	087	2825	0000	962988	LAPEBIE, SANTIAGO ENRIQUE	150,48		6,00		902,88	902,88	\$48.510.198,48
54	34a	09	20	087	3641	0000	962984	RIESCO, EDUARDO	71,82		6,00		429,72	343,78	\$18.470.496,62
55	C	09	20	087	4322	0000	939254	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	21,11		6,00		126,66	101,33	\$5.444.180,17
56	C	09	20	087	4323	0000	939255	VEGA, JORGE MARIO	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
57	C	09	20	087	4224	0000	939237	MARIZZA, MARTA SUSANA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
58	C	09	20	087	4324	0000	939256	SAAVEDRA, CEFERINO OSCAR	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
59	C	09	20	087	4225	0000	939238	AGUILAR PEREZ, JESSICA MANUELA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
60	C	09	20	087	4326	0000	939257	FERNANDEZ, RODRIGO SANTIAGO	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
61	C	09	20	087	4226	0000	939239	CUELLO, MIRIAM EDITH	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
62	C	09	20	087	4327	0000	939258	MANDUZIO, FRANCO MATIAS	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
63	C	09	20	087	4228	0000	939240	CORIA, EVANGELINA DANIELA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
64	C	09	20	087	4328	0000	939259	BRASCHI, FABIAN ULISES	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
65	C	09	20	087	4229	0000	939241	MARTICORENA VILLANUEVA, LUCAS	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
66	C	09	20	087	4330	0000	939260	AISEN, AGUSTIN	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
67	C	09	20	087	4230	0000	939242	GASCO, MARCELA NATALIA ADRIANA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
68	C	09	20	087	4331	0000	939261	DE LLAMAS, PABLO NICOLAS	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
69	C	09	20	087	4232	0000	939243	DIAZ SOLORZA, GLORIA MERCEDES	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
70	C	09	20	087	4233	0000	939244	MENDIETA, DARIO FERNANDO	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
71	C	09	20	087	4333	0000	939262	ESPIÑOZA, ADELA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
72	C	09	20	087	4234	0000	939245	ISAURRALDE, MAURO GONZALO	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
73	C	09	20	087	4235	0000	939246	JOFRE, JORGE JAVIER	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
74	C	09	20	087	4236	0000	940399	SANTUCCI, CAROLINA ANDREA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
75	C	09	20	087	4336	0000	939263	MANGIN, LUIS EDUARDO	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
76	C	09	20	087	4237	0000	939247	DIAZ, SANDRA INES	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
77	C	09	20	087	4337	0000	939264	MELO, MARIELA ROMINA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
78	C	09	20	087	4238	0000	939248	MANZANARES, RICARDO LUIS	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
79	C	09	20	087	4339	0000	939265	DIAZ, MARIA MONSERRAT	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
80	C	09	20	087	4239	0000	939249	GONZALEZ, ANDREA VERONICA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
81	C	09	20	087	4240	0000	939250	LOPEZ, MARTIN HORACIO	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
82	C	09	20	087	4241	0000	939251	TROVIANO, MARIO SEBASTIAN	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
83	C	09	20	087	4242	0000	939252	SANCHEZ, VIVIANA ANDREA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
84	C	09	20	087	4342	0000	939266	SANDERS, JESICA FLORENCIA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
85	C	09	20	087	4243	0000	939253	RIVAS, ANA LAURA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
86	C	09	20	087	4343	0000	939267	PORRAS, MARTA SOFIA	6,80		6,00		40,80	40,80	\$2.192.114,23
87	C	09	20	087	4344	0000	939268	HORMAZABAL, NATALIA ESTER	7,00		6,00		42,00	33,60	\$1.805.270,54

\$653.518.582,20



0179-26